

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, dos (2) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Examinado los valores del interés moratorio y de plazo contenidos en la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante al documento electrónico 02, y habiéndose corrido el traslado¹ de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., sin que la parte ejecutada haya formulado objeciones; el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN** por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO NOTIFICACIÓN POR ESTADO Este auto se notifica por anotación en el ESTADO No 029 Fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 CIRO ALFONSO GÓMEZ GARCÍA Secretario
--

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbf8f65901ffcb84a817c509300d277ed8a5098577712ece1d4dcf8f3aef574
Documento generado en 01/09/2020 08:24:04 a.m.

¹ El traslado se surtió en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio web del Juzgado, el 11 de agosto del año 2020.